



Resolución Jefatural N° 0089 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 03 de junio de 2022

VISTOS:

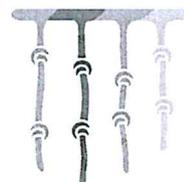
Los Informes N° 00996 y N° 01269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 155 y N° 228-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, el Informe N° 064-2022-EAA, el Informe N° 055-2022-EAA, el Informe N° 013-2022-PSI-RCCHB, la Carta N° 08-2021/C.F.S-MANUELA/RL-FRHJ, la Carta N° 05-2021/C.F.-S.MANUELA/RL-FRHJ, el Informe Técnico N° 19-2021-VAGV, el Memorando N° 00145-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMM, el Informe N° 0010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 244-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 051-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO FERUHUJA (Integrado la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y el señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), suscriben el Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", por el monto de S/ 264,895.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ochenta y cinco (85) días para la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00414-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, notificada el 27 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 01079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, a través de la Carta N° 05-2021/C.F.-S.MANUELA/RL-FRHJ, recibida el 28 de mayo de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 76,544.88 (Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles) incluido IGV, así como la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por S/ 26,489.52 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 52/100 soles);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 00503-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de junio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 264,895.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 20/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 75,471.51 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 51/100 soles), que incluye la suma de S/ 26,489.52 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 52/100 soles) por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento; pronunciamiento que se sustenta en los Informes N° 01392-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 219-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informe Técnico N° 19-2021-VAGV;

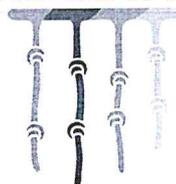
Que, mediante Carta N° 07-2021/C.F.-S.MANUELA/RL-FRHJ, recibida el 22 de junio de 2021, la Supervisión comunica su discrepancia a la liquidación practicada por la Entidad, respecto a la aplicación de penalidad máxima por mora, solicitando la rectificación en el cálculo de la liquidación;

Que, mediante Carta N° 00551-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de junio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión la persistencia en los cálculos realizados a la liquidación practicada por la Entidad, opinión que se sustenta en los Informes N° 01459-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 231-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informe Técnico N° 23-2021-VAGV;

Que, mediante Carta N° 08-2021/C.F.-S.MANUELA/RL-FRHJ, recibida el 01 de julio de 2021, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 00145-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 24 de enero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 192,469.19 (Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 19/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la etapa de la supervisión del expediente contractual la aplicación de penalidades por mora (S/ 2,537.93) y otras penalidades (S/ 4,200.00) que fueron deducidas, y en la etapa de supervisión de ejecución de obra la aplicación de penalidad por mora (S/ 23,444.01) a ser cobradas en la presente liquidación o de ser necesario, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, a través de los Informes N° 00996 y N° 01269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de los Informes N° 155 y N° 228-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informes N° 055 y N° 064-2022-EAA, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo final de la consultoría de obra



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



asciende a S/ 264,895.20 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 20/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 48,982.00 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) incluido IGV, y por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 26,489.52 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 52/100 soles); señalando en el Informe N° 1269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV):			
	Valorizaciones contractuales de supervisión	180,067.18	137,236.84	42,830.34
	SUB TOTAL	180,067.18	137,236.84	42,830.34
2	DEL EXPEDIENTE TECNICO (SIN IGV)			
	Supervision de Expediente Técnico	25,809.41	25,809.41	
	SUB TOTAL	25,809.41	25,809.41	
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV)			
	Liquidación de Obra	18,610.87		18,610.87
	SUB TOTAL	18,610.87		18,610.87
4	REAJUSTES:			
	Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)		63.24	-63.24
	SUB TOTAL		63.24	-63.24
5	INTERESES (SIN IGV)			
	Del contrato principal			
	SUB TOTAL			
	COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)	224,487.46	163,109.49	61,377.97
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			
	Del Contrato Principal	32412.09	24702.63	7709.46
	Del Expediente Técnico	4645.69	4645.69	
	De la Liquidación	3349.96		3349.96
	De los Reajustes		11.38	-11.38
	De los Intereses			
	SUB TOTAL	40,407.74	29,359.70	11,048.04
	COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)	264,895.20	192,469.19	72,426.01
A	DE LAS AMORTIZACIONES:			
	Adelanto directo			
	Adelanto de Materiales			
	SALDO			
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	De la Supervisión de Expediente Técnico			
	Por Mora	2,537.93	2,537.93	
	Por otras penalidades	4200.00	4200.00	
	Ejecución de obra			
	Por Mora	23,444.01		23,444.01
Por otras penalidades				
	SALDO	30,181.94	6,737.93	23,444.01
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)			48,982.00

Que, mediante correo electrónico, de fecha 03 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública MIDAGRI, informa que, a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el CONSORCIO FERUHUJA respecto al Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, conforme señala el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

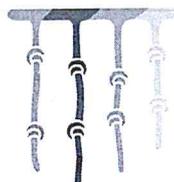
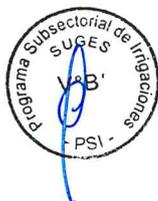
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el inciso q) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos e informe legal antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO FERUHUJA para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visto bueno de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO FERUHUJA (integrado por la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y el Señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a **S/ 264,895.20** (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 20/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de **S/ 48,982.00** (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO FERUHUJA, por el monto de S/ 48,982.00 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO FERUHUJA.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO FERUHUJA, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

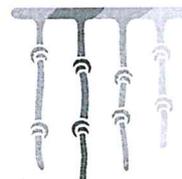
Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.


ALFREDO SUAREZ ARIAS

UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



Siempre
con el pueblo

